



Al contestar cite Radicado 2025314003199841
Fecha: 04-11-2025 10:05:37
Destinatario: JULIO ARTURO ALVAREZ TAVERA
Consulte su trámite en:
<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>
Código de verificación: 7NGIU



Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2025

Señor

JULIO ARTURO ALVAREZ TAVERA

jaalvarezt@compensar.com

ASUNTO: RADICADO N°. 202542403604062 – SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA ACLARACIÓN NO. 2025310001925691 RESPECTO A COTIZANTES SENA

Respetado Señor Julio Arturo:

Hemos recibido su comunicación del asunto, en la cual manifiesta:

“Me permito remitir la presente solicitud, con relación a la respuesta emitida por algunos software de nómina, en la cual hacen referencia a la aclaración No. 2025310001925691. Según dicha comunicación, se establece que los operadores de información no debemos exigir la marcación de novedades de ingreso y retiro cuando se presenten cambios de etapa lectiva a etapa productiva en los cotizantes SENA, a partir del periodo de salud correspondiente a agosto de 2025 en adelante. A los aportantes se les indicó que esta aclaración corresponde a un procedimiento temporal definido para facilitar la transición en el manejo de estos cambios de etapa en los aprendices. Sin embargo, hemos recibido múltiples inquietudes por parte de los aportantes, quienes interpretan esta disposición como una medida permanente. En virtud de lo anterior, solicitamos muy respetuosamente nos confirme si la medida descrita en la aclaración mencionada tiene carácter transitorio o permanente, y si existe alguna disposición adicional que precise el alcance y vigencia de dicho procedimiento.”

Sobre el particular, me permito informarle que la instrucción impartida mediante la comunicación radicada con el número 2025310001925691 del 22 de julio de 2025, en la cual se le indicó a los Operadores de Información que:

“(…) es importante precisar que para el cambio de tipo de cotizante 12 – Aprendiz en etapa lectiva” a “19 – Aprendiz en etapa productiva”, los Operadores de Información no le deben solicitar a los aportantes el reporte de la novedad de ingreso al Sistema General de Riesgos Laborales; y, para el cambio de tipo de cotizante “19 – Aprendiz en etapa productiva” a “1 –




Dependiente” no le deben solicitar a los aportantes el reporte de la novedad de ingreso al Sistema General de Pensiones y a Subsidio Familiar.”

Correspondió a una medida temporal, adoptada con el propósito de facilitar a los aportantes el cumplimiento de lo establecido en la Circular 083 de 2025 del Ministerio del Trabajo, mientras el Ministerio de Salud y Protección Social expedía la Resolución que adoptara los ajustes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, necesarios para la operativización del artículo 21 de la Ley 2466 de 2025.

Dicha resolución fue expedida por este Ministerio el pasado 4 de octubre de 2025, bajo el número 2064 de 2025.

Cordialmente,

 Firmado
digitalmente
por Daniel
Felipe Soto
Mejía

DANIEL FELIPE SOTO MEJÍA

Subdirector de Pensiones y Otras Prestaciones (E)

Elaboró: **MariaV**
Revisó/Aprobó: **Dsoto**